

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Telefax 7334531

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

JOSE ALEXANDER BENAVIDES FIGUEROA ha instaurado acción de tutela contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, invocando la protección de los derechos fundamentales al trabajo y debido proceso.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De igual forma, considera esta judicatura que dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular al señor CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98364732.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada el señor JOSE ALEXANDER BENAVIDES FIGUEROA.

SEGUNDO.- OFICIAR a los representantes legales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparado por el derecho de defensa puede allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

TERCERO.- VINCULAR al trámite al señor CARLOS GIOVANNY CAMPIÑO ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98364732.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

QUINTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional al señor CARLOS GIOVANNY

RADICACIÓN : 52001318700220220030400
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE ALEXANDER BENAVIDES FIGEROA
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - ESAP Y OTROS
AUTO SUST. : No. 1493

2

CAMPIÑO ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98364732.
Adjúntese copia del escrito de tutela y demás anexos.

En los mismos términos para que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.

SEXTO.- TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

Adviértasele a la entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE



VERONIKA NATHALY LEGARDA CAICEDO
Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (E)

E.N.S.